



N° 135-2023-OEA-INSN

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Lima, 19 de Setiembre del 2023

VISTO:

El Recurso de Apelación de fecha 31 de Enero de 2023, presentado por la Lic. en Enfermería, América Gladys Jimenez Alberdi, contra el Memorando N°091-2023-DE-INSN que comunica sobre la improcedencia de su solicitud de cambio de servicio a la Unidad de Consultorios Externos, la Nota Informativa N°1185-2023-OP-INSN, y el Informe N°032-OAJ-INSN-2023 de la Oficina de Asesoría Jurídica, remitido con el Proveído N°081-OAJ-INSN-2023; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 78° del Decreto Supremo N°005-90-PCM señala que la rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocasional alcanzados, se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades, que en el marco de normas de derecho público están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, el Artículo 217°, Numeral 217.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, establece que solo son impugnables los actos administrativos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión;

Que, con documento de fecha 29 de Diciembre de 2022, la Lic. América Gladys Jiménez Alberdi solicitó a la Jefatura del Departamento de Enfermería su rotación a Consultorios Externos por razones de salud;

Que, con fecha 20 de Enero de 2023, con Memorando N°092-2023-DE-INSN, la Jefatura del Departamento de Enfermería comunica a la Oficina Ejecutiva de Administración la solicitud efectuada por la Lic. América Gladys Jiménez Alberdi, así como el Memorando N°018-EJCE/URO-INSN-2023, con el cual Enfermería de Consulta Externa informa que la Unidad de Consulta Externa cuenta con la dotación completa de personal profesional de enfermería y que no procedería lo solicitado por la impugnante;

Con fecha 23 de Enero de 2023, la Jefatura del Departamento de Enfermería, a través del Memorando N°091-2023-DE-INSN, comunica a la Lic. América Gladys Jiménez Alberdi que su solicitud de rotación a la Unidad de Consultorios Externos no procede, y que había sido asignada al Servicio de Medicina A;

Con fecha 31 de Enero de 2023, la Lic. América Gladys Jiménez Alberdi presentó Recurso de Apelación contra lo comunicado por el Departamento de Enfermería a través del Memorando N°091-2023-DE-INSN, siendo dicho recurso elevado a la Dirección





Ejecutiva de Administración mediante el Memorando N°277-20223-DE-INSN por el Departamento de Enfermería;

Con Proveído N°081-OAJ-INSN-2023, la Oficina de Asesoría Jurídica remitió el Informe N°032-OAJ-INSN-2023 el día 27 de Abril de 2023, opinando que no resulta atendible el Recurso de Apelación interpuesto por la Lic. América Gladys Jiménez Alberdi contra el Memorando N°091-2023-DE-INSN por tratarse de un acto de administración interna;

Que de acuerdo a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N°091-2023-DE-INSN, no constituye un acto administrativo sino un acto de administración internas; sobre el cual, el artículo 7° Numeral 7.1 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las Entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista;

Por lo expuesto, y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar **IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación interpuesto por la Lic. América Gladys Jiménez Alberdi contra el Memorando N°091-2023-DE-INSN, debido a que no contiene un acto impugnado.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Lic. América Gladys Jiménez Alberdi y al Departamento de Enfermería para su conocimiento.

Regístrese y Comuníquese;

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Mg. GERARDO/DAVID RIEGA CALLE
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de Administración

- () Interesado
- () Departamento de Enfermería
- () OP
- () Of. Estadística e Informática